



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA** seguido por **COOPERATIVA COOPHUMANA** contra **LUZ MARY ACOSTA LOPEZ**, el cual se encuentra pendiente realizar diligencias de notificación por aviso. Sírvasse proveer. Barranquilla, diciembre 3 de 2021.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
diciembre, tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Rad No. 0800140530072020-00208-00

Proceso : EJECUTIVO - MENOR
Demandante : COOPERATIVA COOPHUMANA
Demandado : LUZ MARY ACOSTA LOPEZ
PROVIDENCIA : **AUTO 03/12/2021 REQUIERE PARTE ACTORA**
NOTIFICACION POR AVISO

En el presente proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA COOPHUMANA** contra **LUZ MARY ACOSTA LOPEZ**, la parte demandante no ha adelantado las diligencias de notificación por aviso del mandamiento de pago al demandado **LUZ MARY ACOSTA LOPEZ**.

Al revisar el expediente se observa que en escrito de fecha 21 de octubre de 2020, allega al despacho notificación personal al demandado **LUZ MARY ACOSTA LOPEZ** realizada el día 31 de agosto de 2021, en la dirección electrónica luzmary-12345@hoymail.com conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, donde se acuso recibo de esta, conforme lo dispone el certificado emitido por la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS.

Que hasta la presente, no se allegó las diligencias de notificación por aviso de la demandada **LUZ MARY ACOSTA LOPEZ**, por lo cual se requerirá al demandante manera a fin de que realice la diligencia tendiente a la notificación por aviso del mandamiento ejecutivo de fecha 13 de agosto de 2020 a la demandada, de acuerdo con las exigencias del Art. 292 del C.G.P, para continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

Requírase de manera urgente al apoderado demandante a fin de que efectúe las diligencias de notificación por aviso de la enjuiciada **LUZ MARY ACOSTA LOPEZ**, del mandamiento de pago adiado del 13 de agosto de 2020, conforme las exigencias del Art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c26cb9962c94d12ab4e6b5a5597c68b6b9c601025232eef3ba4630bb476c710**

Documento generado en 03/12/2021 03:24:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>